



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
CONSEJO REGIONAL DE UCAYALI



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 107-2015-CRU

Pucallpa, sábado dieciséis de mayo del dos mil quince.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece que “Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, (...) La estructura orgánica básica de estos Gobiernos la conforma el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, el Presidente como órgano Ejecutivo (...)”.

Que, la Ley N° 27783, Ley de bases de Descentralización, en su art. 8º precisa: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)”.

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13 prescribe que: El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Además el artículo 39º de la referida norma manifiesta que “Los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o de sujetarse a una conducta o norma institucional, concordante con el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001-2011-GRU-CR, en su artículo 94º.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de mayo del dos mil quince se acordó pasar a la estación de orden del día el pedido verbal presentado por el Consejero Regional Rómulo Javier Bonilla Pomachari, el cual solicita que mediante Ordenanza Regional se declare como requisito obligatorio la inscripción o colegiación de todo profesional en su respectivo colegio profesional para que preste servicios en la Administración Pública Regional.

Por lo expuesto y estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Ucayali; POR MAYORIA se acordó **desaprobar** el pedido presentado por el Consejero Regional Rómulo Javier Bonilla Pomachari; que en sesión ordinaria de la fecha, y; en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 concordante con el Reglamento Interno del Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional de Ucayali;



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
CONSEJO REGIONAL DE UCAYALI



ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- DESAPROBAR POR MAYORIA, el Pedido Verbal presentado por el Consejero Regional Rómulo Javier Bonilla Pomachari, el cual solicita que mediante Ordenanza Regional se declare como requisito obligatorio la inscripción o colegiación de todo profesional en su respectivo colegio profesional para que preste servicios en la Administración Pública Regional, por cuanto ya existe una Ordenanza Regional N° 020-2014, sobre el tema.

Se deja constancia de la atención del Consejero Regional Wilson Pinedo Ruiz.

ARTICULO SEGUNDO.- Dispensar el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO.- Difundir el presente acuerdo regional en la página web del Gobierno Regional de Ucayali ([www.regionucayali.gob.pe](http://www.regionucayali.gob.pe)).